CARABINEROS DE CHILE
SUBDIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

**EXIME DEL TRÁMITE DE LLAMADO A PROPUESTA PÚBLICA Y/O PRIVADA Y ACCEDE A UN TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS LANZA AGUA PARA CARABINEROS DE CHILE.**
==========

**RESOL. EXENTA**

**Nº** 205.1 **SANTIAGO,** 05 MAR. 2012

**V I S T O S:**

**1.-** Lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el DFL N° 1/19.653, publicado en el Diario Oficial de fecha 17.11.2001.

**2.-** Lo dispuesto en los artículos 1°, 5° N° 4 y 11° de la Ley N° 18.928, que Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas y lo señalado en los artículos 15° inciso 3°, letra d) y 49° al 52° del Decreto Supremo N° 95, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 22.07.2006, que aprueba el reglamento de la Ley 18.928.

**3.-** Lo prescrito en el artículo 20°, de la Ley 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y en el artículo 61° de su Reglamento.

**4.-** Lo expresado en el artículo 436° número 4 del Código de Justicia Militar que define como documentos secretos "Los que se refieren a equipos y pertrechos militares o policiales".

**5.-** La Resolución Exenta N° 314 de fecha 04.06.2008, de la Dirección de Logística de Carabineros de Chile, que denomina como material estratégico para Carabineros de Chile, los elementos que indica en su Anexo N° 1 de igual fecha.

**6.-** La Resolución Exenta N° 257, de fecha 29.12.2011, de la Dirección General de Carabineros, que autoriza a eximir del trámite de llamado a propuesta pública y/o privada y acceder a un trato directo para la adquisición de vehículos lanza agua para Carabineros de Chile.

**7.-** La Resolución N° 1.600, de fecha 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, publicada en el Diario Oficial de 06.11.2008.

**8.-** El Oficio N° 2.792, de la Jefatura de Zona Metropolitana de Carabineros de Chile, de fecha 27.12.2011, que adjunta "Análisis Situacional de Vehículos Lanza Aguas Zona Metropolitana 2011 Proyección 2012", confeccionado por la Prefectura Fuerzas Especiales, y "Análisis de Proyección Situacional respecto de las actividades que se llevarían a efecto el año 2012", confeccionado por el Departamento de Informaciones de esa Alta Repartición.

**9.-** La Resolución Exenta N° 1.570, de fecha 30.12.2011, de la Dirección Nacional de Logística, mediante la cual se eximió del llamado a propuesta pública y privada, la adquisición de Vehículos Lanza Agua para Carabineros de Chile, determinándose un trato directo con la Empresa Comercial Gal-Ron Ltda., representante en Chile de la Empresa Hatehof Ltd., para la adquisición de 08 (ocho) Vehículos Lanza Agua.

**10.-** La Resolución Exenta N° 169, de fecha 21.02.2011, de la Dirección Nacional de Logística, mediante la cual se dejó sin efecto la Resolución Exenta N° 1.570 de fecha 30.12.2011 de la Dirección Nacional de Logística individualizada en el párrafo anterior, ante la no concurrencia de la Empresa Comercial Gal-Ron Ltda. a la firma del contrato.

**11.-** El Acta de Sesión N° 227 del Honorable Consejo de Adquisiciones y Enajenaciones de Carabineros de Chile, de fecha 29.02.2012.

**12.-** Los Documentos Electrónicos N.C.U. 3030123 y N.C.U. 3030406, ambos de fecha 01 de marzo de 2012, emitidos respectivamente por el Departamento de Transportes de la Dirección de Logística de Carabineros de Chile y por la Prefectura de Fuerzas Especiales.

**CONSIDERANDO:**

**a)** Que, la Dirección Nacional de Logística de Carabineros de Chile, ha llevado adelante desde el año 2008, **cinco (05) licitaciones privadas** para la adquisición de carros lanza agua, previamente tomadas de razón, excepto la primera de ellas, en atención a que, la Resolución 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, aún no entraba en vigencia. Estas licitaciones han sido declaradas desiertas por las circunstancias indicadas en cada una de sus respectivas resoluciones.

**b)** Que, de la información contenida en el Análisis Situacional de Vehículos Lanza Agua Zona Metropolitana 2011, proyección 2012, desarrollado por la Prefectura de Fuerzas Especiales, es posible distinguir los siguientes hechos:

**b.1.** La efervescencia social del año 2011, fue enfrentada por la Prefectura de Fuerzas Especiales (FF.EE.), con medios y elementos de apoyo **limitados** en cuanto a uso y disposición de vehículos lanza aguas. Esta condición limitante significó exigir tanto a los medios logísticos como sistemas de apoyo técnico y mecánico, un constante desgaste adicional.

**b.2.** Que, por otra parte, habiendo transcurridos más de 7 meses de exigencias mecánicas permanentes, el antiguo y casi obsoleto parque vehicular de lanza aguas, se ha visto dramáticamente reducido al **50%**, es decir de un total de **10 lanza aguas** destinados a la operación en la Zona Metropolitana y apoyo a otras Prefecturas del país, **sólo 5** se encuentran operativos.

**b.3.** Que, sin perjuicio de lo anterior, y no obstante la existencia de estas 5 unidades de apoyo, ninguna de ellas es garantía de continuidad operativa, dado que al igual que el resto de sus similares, durante el año 2011 y como en años anteriores de menor exigencia, también presentaron fallas y períodos de inactividad.

**c)** Que, todo lo anterior, se traduce indefectiblemente, en una disminución de las capacidades operativas de los servicios que, por mandato Constitucional y de su Ley Orgánica, debe prestar la Institución de Carabineros de Chile.

**d)** Que, además, el Análisis Situacional de Vehículos Lanza Agua Zona Metropolitana 2011, proyección 2012, desarrollado por la Prefectura de Fuerzas Especiales, indica expresamente que, "De continuar las símiles condiciones de estado mecánico de los vehículos que restan, éstos no podrán satisfacer las necesidades operativas proyectadas para el año 2012, toda vez que las reparaciones degeneran en estados paliativos en atención a la antigüedad de los vehículos, restricción de especialistas, inmediatez de funcionalidad una vez reparado y otras variables propias del sistema que impiden su optima puesta en funcionamiento al 100% de sus capacidades".

**e)** Que, en otro orden de ideas, el mencionado análisis, expone de forma clara que, conforme los antecedentes públicos e Institucionales, durante el año 2011, la cantidad de manifestantes asistentes a las diversas marchas y actividades que derivaron en situaciones de control de orden público, congregó a más de dos millones de personas, **situación significativamente superior a los registros de los últimos 10 años**. De igual forma las características de las marchas y en especial el comportamiento de los grupos violentistas, representó una variable de violencia y agresividad **de la cual no se tenía registro**, obligando inclusive a variar las tácticas y operaciones de control de orden público, que sufrieron modificaciones importantes relacionadas principalmente a la seguridad del personal y de los medios de apoyo.

**f)** Todo lo anterior, derivó según el análisis realizado por la Prefectura de Fuerzas Especiales, que en numerosas oportunidades, las Secciones de Carabineros no tuvieron más opción que hacer uso de granadas de mano y bastón de servicio a modo de defensa, esto ante la utilización de limitados carros lanza aguas que no

alcanzaban a operar en todos los escenarios, **resultando un número importante de personal lesionado y de equipo dañado.**

**g)** La circunstancia antes descrita, derivó en que las operaciones propias del control de un sector se extendieron en promedio a intervenciones superiores a las cinco horas de trabajo en escenarios simultáneos, en las que ante **la falta** esporádica de vehículos de apoyo como lo es el vehículo lanza aguas, generaban como consecuencia un alto consumo de elementos de apoyo secundario como gas lacrimógeno, **y daño importante a la propiedad pública y privada**, situación que genera la crítica de la ciudadanía al observarse comprometidas las capacidades de Carabineros para cumplir eficientemente con su labor Constitucional. En este orden de ideas, se debió solicitar apoyo a unidades de provincia como Valparaíso y Rancagua Prefecturas que apoyaron con sus vehículos lanza aguas **en desmedro de sus propias contingencias y viceversa.**

**h)** Que, mediante su Análisis Situacional, la Prefectura de Fuerzas Especiales se pronuncia indicando la necesidad de renovación del parque de vehículos lanza aguas**, calificándola como una necesidad inmediata.**

**i)** Que, tratándose del desempeño de la actual dotación de vehículos lanza agua, la Prefectura Fuerzas Especiales señala en su Análisis Situacional de Vehículos Lanza Aguas Zona Metropolitana 2011 Proyección 2012 que *"considerando el comportamiento de los años anteriores al 2011, se estima que **éstos no variarán positivamente**, presentando una mayor incidencia de fallas y tiempos inactivos, que podrán superar hasta en un 25% los registros del año 2011"*. Por lo anterior se vislumbran para este año 2012, escenarios de naturaleza similar a lo ocurrido durante el año 2011, a los cuales se deberá hacer frente con los mismos o menos medios de apoyo de tipo lanza aguas, acrecentando las consecuencias y costos observados.

**j)** Que, en virtud de las razones expuestas, resulta evidente, le necesidad de adquirir a la brevedad vehículos lanza agua para Carabineros de Chile, con el fin de que éstos sean orientados a la máxima satisfacción de los requerimientos operacionales de la Institución, para el adecuado desarrollo de los servicios policiales ordinarios y especializados.

**k)** Que, los mencionados vehículos a adquirir constituyen pertrechos policiales, y los documentos relativos a ellos, en consecuencia, son calificados como secretos por disposición del artículo 436° número 4 del Código de Justicia Militar.

**l)** Que, los vehículos lanza agua que se requieren adquirir, son considerados estratégicos para la Institución, por cuanto están directamente destinadas a cumplir con las tareas de prevención y control del orden y seguridad pública interior, y demás misiones encomendadas por la Constitución Política de la República y por

la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile N° 18.961, hallándose incluidos en el Anexo N° 1 de la Resolución Exenta N° 314 de fecha 04.06.2008, de la Dirección de Logística, citada en el numeral 5.- de los Vistos.

**m)** Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 20° de la Ley 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y en el artículo 61° de su Reglamento, los organismos públicos regidos por la Ley N° 19.886, estarán exceptuados de publicar en el Sistema de Información, aquella información sobre adquisiciones y contrataciones calificadas como de carácter secreto, reservado o confidencial en conformidad a la ley.

**n)** Que, mediante la Resolución Exenta N° 257 de fecha 29.12.2011, de la Dirección General de Carabineros, se autorizó al Director de Logística infrascrito, para eximir del llamado a propuesta pública y/o privada y Acceder a un Trato Directo fuera del portal www.mercadopublico.cl, para la Adquisición de "Vehículos Lanza Agua" para Carabineros de Chile, en virtud de la causal prevista en el artículo 5°, N° 4 de la Ley N° 18.928 que fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.

**o)** Que, a través de la Resolución Exenta N° 1.570, de fecha 30.12.2011, de la Dirección Nacional de Logística, se eximió del llamado a propuesta pública y privada, la adquisición de Vehículos Lanza Agua para Carabineros de Chile, determinándose en consecuencia, un trato directo con la **Empresa Comercial Gal-Ron Ltda.**, con domicilio en Paseo Bulnes 139 Of 21, comuna de Santiago, representante en Chile de la **Empresa Hatehof Ltd.**, para la adquisición de 08 (ocho) Vehículos Lanza Agua Marca Hatehof mod. Rcv-6000, Sobre Chasis Mercedes Benz, Norma EURO IV-2012, fabricados en Israel, por un valor unitario C.I.F. US$ 552.100,00 (Quinientos cincuenta y dos mil cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) y un valor total C.I.F. de US$ 4.416.800. (Cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

**p)** Que, con la Resolución Exenta N° 169, de fecha 21.02.2011, de la Dirección Nacional de Logística, se dejó sin efecto la Resolución Exenta N° 1.570 aludida en el párrafo anterior, en atención a que el objetivo de la contratación vía trato directo está orientada a satisfacer una necesidad **urgente** de la Institución, sin embargo la dilación en que incurrió la Empresa Comercial Gal-Ron Ltda. representante en Chile de la Empresa Hatehof Ltd., al no suscribir el contrato respectivo, no ha permitido cumplir el objetivo antes descrito, transgrediendo con ello el principio de la eficacia, el cual mira el resultado global de la gestión desarrollada por la Institución.

**q)** Las cotizaciones de Vehículos Lanza Aguas de fecha 05.03.2012, presentadas por la Empresa Rosenbauer International AG, **por 04 (cuatro) Carros Lanza Agua Actros 3348/6x4, y 06 (seis) Carros Lanza Agua Actros 2041/4x4.**

**r)** El Acta de Sesión N° 227 del Honorable Consejo de Adquisiciones y Enajenaciones de Carabineros de Chile de fecha 29.02.2011, en la cual consta la determinación de adquirir de la Empresa Comercial Pirecsa Limitada, representante en Chile de la Empresa Rosenbauer Internactional AG., 10 (diez) Vehículos Lanza Aguas.

**s)** Que, la empresa con la cual se ha determinado celebrar el presente trato directo, participó en la última licitación privada para la adquisición de vehículos lanza aguas gestionada por esta Dirección, licitación privada N° 23-2011, siendo su oferta en esa oportunidad, la segunda más conveniente, a continuación de la oferta de la Empresa Comercial Gal-Ron Ltda. representante en Chile de la Empresa Hatehof Ltd. De esta forma si bien esta segunda oferta fue rechazada con la Resolución Exenta N° 1.387 de fecha 21.11.2011 de esta Dirección Nacional de Logística -resolución que declaró desierta la licitación- ese rechazo obedeció a que no cumplió con un requerimiento técnico **mínimo** exigido, que dice relación con la "Garantía y Servicio Técnico" en el que se exigía *"Revisión y Mantención del camión, sin costo hasta los 20.000 Km."* ofertándose en este rubro *"20.000 Km. o dos años, lo que ocurra primero"*, sin perjuicio de lo cual cumplía las demás exigencias técnicas requeridas.

**t)** Que, en relación con el párrafo anterior, la oferta presentada por la Empresa Comercial Pirecsa Limitada, representante en Chile de la Empresa Rosenbauer Internacional AG, ha sido mejorada respecto de la última licitación privada en términos tanto de oportunidad en la entrega y precio de venta.

**u)** En este orden de ideas, tanto el Departamento de Transportes de la Dirección de Logística de Carabineros de Chile como la Prefectura de Fuerzas Especiales, mediante los correspondientes Documentos Electrónicos N.C.U. 3030123 y N.C.U. 3030406, ambos de fecha 01 de marzo de 2012, han manifestado que del análisis de los antecedentes presentados por la empresa Rosenbauer Internacional AG, se desprende que los vehículos ofertados cumplen los estándares técnicos mínimos para su utilización en Carabineros de Chile, constituyendo un avance comparativo con el material actualmente utilizado por la Institución.

**RESUELVO:**

**I.- EXÍMESE,** del llamado a propuesta pública y privada, la adquisición de Vehículos Lanza Agua para Carabineros de Chile, por las consideraciones precedentemente indicadas.

**II.- DETERMÍNASE** en consecuencia, un Trato Directo con la **Empresa Comercial Pirecsa Limitada.,** con domicilio en Avenida Egaña N° 1218, comuna de Peñalolén, Santiago, **representante en Chile de la Empresa Rosenbauer Internacional A.G.,** para la adquisición de:

**A) 04 (cuatro)** Carros Lanza Agua sobre chasis Mercedes Benz Actros 3348/6x4, a un Valor Unitario CIF de € 540.000,00 (quinientos cuarenta mil Euros).

**B) 06 (seis)** Carros Lanza Agua sobre chasis Mercedes Benz Actros 2041/4x4, a un Valor Unitario CIF de € 498.150,00 (cuatrocientos noventa y ocho mil ciento cincuenta Euros).

**III.- SUSCRÍBASE** para tal efecto, el respectivo contrato, por medio de esta Dirección de Logística, en el cual se deberá dejar expresa constancia del precio, forma de pago, especificaciones que sean pertinentes y, todas las cláusulas necesarias para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del mismo y para el resguardo de los intereses del Fisco-Carabineros de Chile.

CARABINEROS DE CHILE
DIRECCION NACIONAL DE LOGISTICA
JEFATURA
SANTIAGO

**JORGE ENRIQUE ROJAS LANGER**
**General Inspector**
**DIRECTOR NACIONAL DE LOGÍSTICA.**